

REGLAMENTO (CE) Nº 2846/95 DE LA COMISIÓN

de 7 de diciembre de 1995

por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1788/95 relativo a la interrupción de la pesca del merlán por parte de los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 21,Considerando que el Reglamento (CE) nº 1788/95 de la Comisión⁽²⁾ ha prohibido la pesca del merlán en las aguas de la división CIEM VIII por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o estén registrados en Francia;

Considerando que España ha transferido el 13 de octubre de 1995 a Francia 1 500 toneladas de merlán en las aguas de la división CIEM VIII; que, por consiguiente, debería autorizarse la pesca del merlán en las aguas de la división

CIEM VIII por los barcos que naveguen bajo pabellón de Francia o estén registrados en Francia; que, por consiguiente, es conveniente derogar el Reglamento (CE) nº 1788/95,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) nº 1788/95.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de diciembre de 1995.

Por la Comisión

Emma BONINO

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 261 de 20. 10. 1993, p. 1.⁽²⁾ DO nº L 174 de 26. 7. 1995, p. 1.